aguas que les han sido otorgadas, la propiedad de los terrenos á que estas concesiones se refieren, la extension de las respectivas fincas en las épocas de dichas concesiones y todas las demás circunstancias que puedan servir para justificar la cantidad de agua á que tienen derecho, y el órden de preferencia que les corresponde con relacion á las conceciones del rio *Inabon.*"

Y conforme el Excmo. Sr. Gobernador General con dicha propuesta de su órden Superior se publica en este PERIÓDICO OFICIAL, á fin de que los que se crean con derecho á los mencionados aprovechamientos presenten los documentos que los acrediten en la Alcaldía de Ponce, dentro del término de tres meses á contar de esta fecha.

Puerto-Rico, 26 de Octubre de 1882.—El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells.*
[4417] 3—1

CAPITANIA GENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

SECCION 1ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 31 de Agosto último, comunica á esta Capitanía General la Real órden que sigue:

"Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de la Guerra en 16 de Julio anterior lo que sigue:—Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la Real órden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 9 de Abril de 1880, interesando que no se acumulen para los efectos del impuesto sobre sueldos y asignaciones, las pensiones de las Grandes Cruces de los Oficiales Generales: Y considerando que hallándose consignadas las bases del impuesto en el artículo 8º de la Ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, la exencion que se pretende no podría acordarse sino en virtud de otra Ley que estableciera dicha exencion, que no sería justa ni estaría conforme con los buenos principios administrativos, por el carácter privilegiado que revestiría, sin que baste á aconsejarla la circunstancia alegada de la escasa trascendencia que para los intereses del Tesoro tendría por el corto número de Jefes militares á que alcanzaría: Considerando que los méritos de guerra y servicios extraordinarios recompensados con las Grandes Cruces de San Fernando y San Hermenegildo, no se hallan exceptuados para el impuesto que á las pensiones afecta, y que ántes bien, resultan estas comprendidas en la instruccion del ramo; S. M. de conformidad con los informes de la Direccion general de Impuestos y de la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer que se signifique á V. E. como de su Real órden lo ejecuto, y no puede autorizarse la declaracion de exencion de que se trata.—De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, como resolucion á las consultas que varias Autoridades militares elevaron á este Departamento sobre el asunto."

Lo que de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL de esta Isla para conocimiento de quienes corresponda.

Puerto-Rico, 18 de Octubre de 1882.—El Coronel Jefe de E. M., *José de Nicolau.* [4345]

Junta Económica del Hospital Militar
DE PUERTO-RICO.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, se proceda á contratar por convenio particular el suministro al Hospital Militar de esta Plaza de los medicamentos necesarios hasta finalizar el presente año económico, se señala para dicho acto el dia 2 del entrante mes de Noviembre á las nueve de la mañana; en la inteligencia que los precios que han de servir de límite son los mismos que han regido en las dos subastas anunciadas sin resultado.

Lo que se hace saber al público para concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, Octubre 23 de 1882.—El Secretario, *Eduardo Gonzalez.*—Vº Bº—El Director-Presidente, *Peñuelas y Tornesa.* [4358] 3—3

Intendencia general de Hacienda pública
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 613 y con fecha 5 del actual, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General de esta Isla la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.:—El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien confirmar á Don Antonio Otózaga y Cañizares, en el cargo de Jefe del Resguardo de Aduanas de esa Isla, con la categoría de Jefe de Negociado de 3ª clase, sueldo anual de 800 pesos y 900 de sobresueldo, segun dispone la Ley de presupuestos fecha 7 del mes de Julio último.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy se inserta en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 24 de Octubre de 1882.—El Intendente general de Hacienda, *Nicolás del Alcázar y Ochoa.* [4418]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 611 y con fecha 5 del corriente, se dirige al Excmo. Sr. Gobernador General de esta Isla la Real órden que sigue:

"Excmo. Sr.:—El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien confirmar á Don Francisco Perez Rodriguez, Don Juan Nieves, Don Julio Llanos y Don Juan Moreno Barranco, en los destinos de Oficial 5º Celadores 2.os del Resguardo terrestre de Aduanas de esa Isla, con el sueldo anual cada uno de ellos de 300 pesos y 400 de sobresueldo, segun la Ley de presupuestos vigente.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy, se inserta en lo GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 24 de Octubre de 1882.—El Intendente general de Hacienda, *Nicolás del Alcázar y Ochoa.* [4419]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 614 y fecha 5 del corriente, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General de esta Isla la Real órden que sigue:

"Excmo. Sr.:—El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—Vengo en confirmar á Don Maximiliano Power en el cargo de Jefe de Administracion de 4ª clase, Ordenador de pagos de la Isla de Puerto-Rico con el sobresueldo asignado al mismo por la Ley de presupuestos fecha 7 de Julio último.—Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, FERNANDO DE LEON Y CASTILLO.—Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y decretado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy, se inserta en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 24 de Octubre de 1882.—El Intendente general de Hacienda, *Nicolás del Alcázar y Ochoa.* [4420]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 615 y fecha 5 del actual, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General de esta Isla la Real órden que sigue:

"Excmo. Sr.:—El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir con esta fecha el Real Decreto siguiente:—Vengo en confirmar á Don Pedro Castañera en el cargo de Letrado Consultor y Secretario de la Intendencia general de Hacienda de Puerto-Rico con la categoría de Jefe de Administracion de 4ª clase que señala al mismo la Ley de presupuestos, fecha 7 de Julio último.—Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, FERNANDO DE LEON Y CASTILLO.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy, se inserta en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Octubre 24 de 1882.—El Intendente general de Hacienda, *Nicolás del Alcázar y Ochoa.* [4420]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 610 y con fecha 5 del actual, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General de esta Isla la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.:—El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien confirmar á Don Jacinto Delgado Yañez, Don José Buron y Gomez y Don Francisco Perez Guzman en los destinos que de Oficial 5º desempeñan en la Administracion de Rentas y Aduana de esa Capital, con el sueldo anual de 300 pesos cada uno de ellos y el sobresueldo de 450 que les señala la Ley de presupuestos de 7 de Julio último.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy, se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 24 de Octubre de 1882.—El Intendente general de Hacienda, *Nicolás del Alcázar y Ochoa.* [4421]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 612 fecha 5 del actual, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General de esta Isla, la Real órden que sigue:

"Excmo. Sr.:—El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien confirmar á Don José Ruiz Perez en el destino de Oficial 5º Contador Vista de la Administracion de Rentas y Aduana de Fajardo en esa Isla, con el sueldo anual de 300 pesos y el sobresueldo de 400, segun dispone la Ley de presupuestos fecha 7 del mes de Julio último.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y decretado el cúmplase por S. E. en esta fecha, se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 24 de Octubre de 1882.—El Intendente general de Hacienda, *Nicolás del Alcázar y Ochoa.* [4421]

Al Sr. Administrador Central de Contribuciones y Rentas, digo lo siguiente:

"El Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad con lo propuesto por esta Intendencia, ha tenido á bien acordar que el Fiel de pesos de la Aduana de Humacao Don Luis Gautier y Mandry, ocupe la plaza de Escribiente que desempeña en dicha Administracion Don José Rosá Requena, y que este pase á servir la de Gautier, dotadas ambas con 300 pesos anuales."

Y de órden del Iltmo. Sr. Intendente general de Hacienda se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 21 de Octubre de 1882.—El Secretario, P. S., *Nicolás Redecilla.* [4411]

Al Sr. Administrador Central de Contribuciones y Rentas, digo hoy lo que sigue:

"El Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad con lo propuesto por esta Intendencia, ha tenido á bien acordar el nombramiento de Don Juan Maestre y Leal, Cabo licenciado de la Guardia Civil, para el cargo de Aduanero del Resguardo de Hacienda que resulta vacante por fallecimiento de Don Baltazar Gonzalez que la servía, dotada con 300 pesos anuales."

Y de órden del Iltmo. Sr. Intendente general de Hacienda se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 20 de Octubre de 1882.—El Secretario, P. S., *Nicolás Redecilla.* [4410]

El Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien nombrar con esta fecha, Aduanero del Resguardo de Hacienda con el sueldo anual de 300 pesos, á Don Enrique Sanchez Galiano.

Lo que de órden de S. Sª Iltma. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 18 de Octubre de 1882.—El Secretario, P. S., *Nicolás Redecilla.* [4409]

Inspeccion general de Telégrafos
DE PUERTO-RICO.

Autorizada la Inspeccion general de Telégrafos por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 21 del actual, para ensayar en concierto particular la contrata del suministro del material técnico necesario para la explotacion de las líneas telegráficas de esta Isla con cargo al presupuesto de 1882 á 83, por no haber tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas en el Gobierno General, se hace público á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en dicho concierto particular se dirijan por escrito al Inspector general de Telégrafos hasta la una de la tarde del dia 6 de Noviembre próximo.

El presupuesto y demás condiciones son las mismas que al anunciarse las dos subastas se publicaron en las GACETAS números 103 y 117 de los dias 29 de Agosto y 30 de Setiembre últimos.

Puerto-Rico, 23 de Octubre de 1882.—El Inspector general, *Enrique Asensi.* [4408] 3—2

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PUERTO-RICO.

La Comision provincial en sesion extraordinaria celebrada con asociados el dia 24 del que cursa se sirvió acordar que, para llevarse á cabo la matrícula para el curso académico de 1882 á 83 del Instituto civil de 2ª enseñanza, segun Decreto del Gobierno General de esta provincia á fecha 20 del corriente, se publiquen las siguientes reglas:

1ª Los que pretendan ingresar en el Instituto civil de 2ª enseñanza matriculándose en las asignaturas del primer año, deberán presentar en la Secretaría de la Diputacion provincial la fé de bautismo y una boleta del Tribunal de exámenes de ingreso en que conste la aprobacion de los estudios de la 1ª enseñanza.

Los exámenes de ingreso se verificarán en los dias 4, 6, 7 y 8 de Noviembre próximo de una á cuatro de la tarde en el Salon de sesion de la Diputacion provincial.

Cada alumno pagará dos y medio pesos por derechos académicos que se distribuirán á la terminacion de los exámenes entre los jueces del Tribunal.

2ª Los que hayan probado alguno de los cursos de la 2ª enseñanza en el Colegio que dirigen los PP. de la Compañía de Jesús ó en algun otro Instituto y deseen matricularse en las asignaturas del inmediato año académico, presentarán el correspondiente certificado de prueba de curso.

3ª Se abonará por derechos de matrícula un peso veinte y cinco centavos moneda oficial por cada asignatura.

4ª Como no deben ser nombrados por ahora mas que los Catedráticos interinos indispensables, todos los alumnos matriculados en el Instituto-Colegio provin